

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**



"2014 - Año homenaje al Almirante  
Guillermo Brown, en el Bicentenario  
del Combate Naval de Montevideo"



**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 11614/2013 – Anexo A.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION.-

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO PARA LA DETERMINACION DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FIRMA "MEDIPHARMA S.A.".-

DICTAMEN ALG N° 137/14  
1.-

**Señor Ministro de Salud:**

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno corresponde formular las siguientes apreciaciones.

En tal sentido y previo a todo análisis, resulta pertinente señalar que de conformidad a las constancias obrantes en autos se ha podido conocer que la Administración Pública Provincial, oportunamente, promovió la Licitación Pública N° 12/13, con el objeto de adquirir medicamentos para abastecer los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, surgiendo en el desarrollo de la misma una transgresión a las disposiciones contractuales y legales aplicables al particular, por parte de una de las firmas oferentes, "MEDIPHARMA S.A.", lo que ha provocado, una vez acreditado administrativamente el hecho acaecido, la promoción, por un lado, del trámite que hiciera efectiva la percepción de los emolumentos comprometidos y por otro, del procedimiento que posibilite la determinación de si hubo o no una transgresión legal de la suficiente entidad como para que resulten aplicables las sanciones previstas por el artículo 101, del Reglamento de Contrataciones Provincial (Decreto Acuerdo N° 470/73).

Siendo que el mencionado artículo 101 prevé la necesaria intervención de éste órgano asesor, a continuación, ponemos a disposición del requirente la opinión que nos merece la cuestión traída en consulta.

Al respecto, entonces, debemos decir que surge acreditado en autos que la "Droguería Medipharma S.A.", a los 26 días del mes de agosto de 2013, comunicó formal y fehacientemente a la Contaduría General de la Provincia el retiro de su oferta, alegando para ello una causal que según emerge de las constancias obrantes en el expediente N° 11614/13 resulta injustificada, dado que a la fecha de su remisión no se encontraba vencido el plazo de mantenimiento y mucho menos aún, el de la prórroga automática pactada.

Resultando, consecuentemente, improponible la causal del retiro de la oferta esgrimida, administrativamente se acordó hacer efectiva la pérdida de garantía prevista por el artículo 93, del referenciado Reglamento de Contrataciones, aguardando definir aún, si la protagonizada actitud de la oferente puede resultar pasible

|                              |     |
|------------------------------|-----|
| ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO |     |
| Tº                           | Fº  |
| II                           | 259 |

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS



"2014 - Año Nacional al Almirante  
Gustavo García, en el Bicentenario  
del Combate Naval de Montevideo"

A.L.O.  
62  
FOJAS

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 11614/2013 – Anexo A.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION.-

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO PARA LA DETERMINACION DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FIRMA "MEDIPHARMA S.A.".-

DICTAMEN ALG N° 137/14  
2.-

o no de alguna de las sanciones previstas por el artículo 101 antes referenciado, en razón de ello y toda vez que efectivamente alguna de las sanciones previstas podría resultar de aplicación al caso de autos, es opinión de éste órgano asesor compartir el criterio adoptado por los órganos administrativos preopinantes y por ende, continuar con el desarrollo del procedimiento normativamente previsto a tales efectos.

Asimismo, y previo a disponer el dictado de la resolución definitiva, se sugiere remitir las presentes actuaciones a la Contaduría General de la Provincia de La Pampa, a los fines de concretar todas las vistas y consultas requeridas por el mencionado artículo 101.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 15 SEP 2014



*Liliana del Carmen Sierra*  
LILIANA del CARMEN SIERRA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
SUBROGANTE

|                              |     |
|------------------------------|-----|
| ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO |     |
| Tº                           | Fº  |
| II                           | 260 |